

Licenciada  
Graciela Palacios  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E.S. D.

Licenciada Palacios:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASCADOR**". El Proyecto se ubicará dentro de la Finca con código de ubicación 7201, Folio Real N.º 12226 (F) - Asiento N.º 3, en la comunidad del Rascador, corregimiento de La Villa de Los Santos, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, propiedad del señor CARLOS ALBERTO GARCÍA REAL. Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, modificado a través del Decreto Ejecutivo 02 del 27 de marzo de 2024.

Promovido por el **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, conformado por las empresas **CONSTRUCTORA RODSA S.A.**, con Folio **312652** (S), e **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, con Folio **411129** (S), cuyo representante legal es el Señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **6-73-106**.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 14 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 298 páginas.
2. Este EslA fue preparado por los Consultores:
  - Librada De León; DEIA-IRC-014-2024.
  - Diego Soriano; DEIA-IRC-067-2022.

Persona a contactar de la Empresa: Ricardo Ortiz

Teléfono: 6930-6404

Correo Electrónico: [rortiz@constructorarodsa.com](mailto:rortiz@constructorarodsa.com)

Ubicación de Oficinas: Carretera vía Pesé, Corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Copia del Contrato con el Estado
- Certificación del Registro Público de las sociedades que integran el Consorcio
- Copia de cédula del Representante Legal del Consorcio
- Paz y salvo de las Empresas que forman el Consorcio
- Recibo original de pago de la Evaluación del Estudio.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted.

Atentamente,

  
JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO IR LOS SANTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Alexis  
Rodriguez Saez

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 20-JUL-1964  
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRE  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: B+  
EXPEDIDA: 01-FEB-2019 EXPIRA: 01-FEB-2029

673-106



J. A. Rodriguez Saez

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



673-106



3776FMN00000



Yo, hago constar que se ha cotejado este(os) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es) y admito que es(son) fotocopias

Herrera, 14 AGO 2024

Licda. *Veronica Córdoba R.*  
Notaria Pública de Herrera



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YAIRIS ODETH  
SANTAMARIA LINO  
FECHA: 2024.07.02 15:48:11 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

3  
Yairis Santamaría

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

263784/2024 (0) DE FECHA 02/07/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI)

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 411129 (S) DESDE EL LUNES, 14 DE ENERO DE 2002

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JORGE LUIS GONZALEZ

SUSCRITOR: ROLANDO DE LEON PLICET

SUSCRITOR: SEKINNE LOAIZA ACEVEDO

DIRECTOR / PRESIDENTE: MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DIRECTOR / TESORERO: JACKELINE RODRIGUEZ ULLOA

AGENTE RESIDENTE: M&P ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (CÉDULA 6-707-793)

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: REPRESANTE LEGAL

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ESTE CAPITAL ESTA DIVIDIO EN CIEN ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. PORTADOR.ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 2 DE JULIO DE 2024 A LAS 3:47 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404682816**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2DF0637E-E6BD-4A07-84EC-40709782C078

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VIRGINIA ESTHER  
SEGUNDO BARRAGAN  
FECHA: 2024.07.02 13:57:48 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Virginia E. Segundo S.*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

263322/2024 (0) DE FECHA 02/07/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

CONSTRUCTORA RODSA, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 312652 (S) DESDE EL VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 1996

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ

SUSCRITOR: RIGOBERTO ANTONIO NIETO

DIRECTOR: DAYRA ENITH GUERRA GRAJALES

DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ

DIRECTOR / TESORERO: JUAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO: JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

AGENTE RESIDENTE: FLOR MARIA VEGA CARVAJAL.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL PRESIDENTE O EL VICE-PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE B/.10,000.00 MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.ESTE CAPITAL ESTA DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE B/.100.00 CADA ACCION.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO CHITRÉ, PROVINCIA HERRERA

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE HILARIO ANTONIO CASTILLO MENDIETA (CÉDULA 6-701-210) DESDE EL VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2023 SIENDO SUS FACULTADES LAS MISMAS ESTAN DETALLADAS EN LOS NUMERALES 1 AL 12 SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 5501 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE HERRERA

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

-NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.-

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 2 DE JULIO DE 2024 A LAS 1:53 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404682414**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A05A1591-9ED6-4416-B23F-76208FF1EA76

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ROBERTO CLEMENTE  
GARCIA JAEN  
FECHA: 2024.08.06 09:55:10 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

Roberto Garcia

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 313235/2024 (0) DE FECHA 08/05/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7201, FOLIO REAL № 12226 (F)  
CORREGIMIENTO LOS SANTOS, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS  
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 10 ha 443 m<sup>2</sup> 76 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE B/.29,000.00 (VEINTINUEVE MIL BALBOAS)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: AGAPITO ESCOBAR Y CAMINO A SAN AGUSTIN Y SAN LUIS; SUR: GUMERCINDA DOMINGUEZ MENDIETA; ESTE: AGAPITO ESCOBAR; OESTE: GUMERCINDA DOMINGUEZ MENDIETA Y CAMINO A SAN AGUSTIN Y SAN LUIS.  
PLANO: 72-01-3878

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CARLOS ALBERTO GARCIA REAL (CÉDULA 7-83-635) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ART. 70,71,72,140,141,142,143 DEL COD. AGRARIO 164 DEL COD. ADM. Y 4TO. DEL DECRETO DE GABINETE NO. 35 DEL 6/2/69. SE ADVIERTE A LA COMPRADORA DEJAR UNA DIST. DE 6 MTS. DESDE LA CERCA HASTA EL EJE DEL CAMINO A SAN LUIS Y A SAN AGUSTIN CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO NORTE Y OESTE. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 07/06/2020, EN LA ENTRADA 148755/2020 (0).

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 5 DE AGOSTO DE 2024 2:36 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404735027



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1E62D3A8-19BC-4949-89B0-7D1589EFA949  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO

Fecha: 25/07/2024

Proyecto **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA- EL RASCADOR”.**

Yo, **CARLOS ALBERTO GARCÍA REAL** con cédula de identidad personal 7-83-635, autorizo al **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, a utilizar un globo de terreno de **6,168.30 m<sup>2</sup>** de mi propiedad, Finca con código de ubicación 7201, Folio Real N.º 12226 (F) - Asiento N° 3, ubicada en la comunidad El Rascador, Corregimiento de La Villa De Los Santos, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, el cual será utilizado para la extracción material selecto, para el desarrollo del proyecto **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS”**.

La autorización del área donde se realizarán las actividades descritas anteriormente cerrará, una vez finalizado el proyecto en mención, previo cumplimiento de la legislación ambiental vigente y recibido conforme del propietario de la finca objeto de esta autorización.

**Coordenadas del Sitio de Extracción UTM, DATUM WGS84, son las siguientes:**

| COORDENADAS FUENTE DE EXTRACCIÓN |            |            |
|----------------------------------|------------|------------|
| 1                                | 554491.659 | 870681.222 |
| 2                                | 554498.434 | 870680.474 |
| 3                                | 554503.37  | 870680.192 |
| 4                                | 554510.152 | 870680.485 |
| 5                                | 554519.345 | 870680.368 |
| 6                                | 554531.223 | 870681.691 |
| 7                                | 554542.466 | 870683.044 |
| 8                                | 554548.06  | 870688.575 |
| 9                                | 554548.956 | 870693.574 |
| 10                               | 554539.606 | 870701.256 |
| 11                               | 554531.504 | 870713.679 |
| 12                               | 554520.141 | 870723.213 |
| 13                               | 554507.258 | 870731.725 |
| 14                               | 554494.199 | 870741.498 |
| 15                               | 554483.113 | 870752.308 |
| 16                               | 554469.035 | 870759.541 |
| 17                               | 554461.092 | 870759.422 |
| 18                               | 554454.273 | 870758.592 |
| 19                               | 554446.922 | 870755.042 |



|           |            |            |
|-----------|------------|------------|
| <b>20</b> | 554438.952 | 870745.922 |
| <b>21</b> | 554435.803 | 870736.162 |
| <b>22</b> | 554436.983 | 870726.632 |
| <b>23</b> | 554441.766 | 870715.415 |
| <b>24</b> | 554445.331 | 870711.276 |
| <b>25</b> | 554452.599 | 870703.724 |
| <b>26</b> | 554462.372 | 870697.542 |
| <b>27</b> | 554472.096 | 870692.026 |
| <b>28</b> | 554482.419 | 870685.829 |

### Coordenadas del Camino de Acceso

| <b>COORDENADAS CAMINO ACCESO</b> |            |            |
|----------------------------------|------------|------------|
| <b>1</b>                         | 554532.931 | 870721.163 |
| <b>2</b>                         | 554535.753 | 870725.29  |
| <b>3</b>                         | 554488.418 | 870757.659 |
| <b>4</b>                         | 554424.977 | 870793.508 |
| <b>5</b>                         | 554422.276 | 870789.291 |
| <b>6</b>                         | 554485.594 | 870753.533 |

### Coordenadas de campamento temporal

| <b>COORDENADAS CAMPAMENTO TEMPORAL</b> |            |             |
|--|------------|-------------|
| <b>1</b>                               | 554546.821 | 870717.636  |
| <b>2</b>                               | 554540.255 | 870707.553  |
| <b>3</b>                               | 554552.722 | 870698.526  |
| <b>4</b>                               | 554559.301 | 8707709.102 |

*Carlos Alberto García Real*  
CARLOS ALBERTO GARCÍA REAL  
Cédula: 7-83-635  
Propietario  
Celular: 6861-1711

, hago constar que he revisado 61 páginas  
plasmada(s) en este documento, con la(s) que  
aparecen(s) en su(s) documento(s) de fuentes  
personas o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión  
son ciertas, por lo que la(s) considero  
auténticas.

*Carlo Alberto García Real*  
7-83-635

26 JUL 2024

*Miranda*  
Firma  
Marta Pita Bautista Huerta Solís  
Notaria Pública de Herrera

Testigo





yo Licda Rita Betilda Huerta Solis Notaria Pública del Circuito de Herrera con cédula 6-82-443 hago constar que he cotejado este documento con una fotocopia presentada para su comparación, y admito que es su fiel reproducción

Herrera, 12 5 6 JUL 2024

Testigo

Testigo

*Licda Rita Betilda Huerta Solis*  
Notaria Pública de Herrera



Certificado de Paz y Salvo  
Nº 242449

Fecha de Emisión: 

|    |    |      |
|----|----|------|
| 12 | 08 | 2024 |
|----|----|------|

 Fecha de Validez: 

|    |    |      |
|----|----|------|
| 11 | 09 | 2024 |
|----|----|------|

  
(día / mes / año) (dia / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**CONSTRUCTORA RODSA, S.A. RUC. 48854-14-312652 D.V. 53**

Representante Legal:

**JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ, 6-73-106**

**Inscrita**

| Tomo  | Folio  | Asiento   | Rollo |
|-------|--------|-----------|-------|
| ****  | ****   | ****      | ****  |
| Ficha | Imagen | Documento | Finca |
| ****  | ****   | ****      | ****  |

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado   
Director Regional

 **MiAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
DE HERRERA

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 242448

Fecha de Emisión: 

|    |    |      |
|----|----|------|
| 12 | 08 | 2024 |
|----|----|------|

 Fecha de Validez: 

|    |    |      |
|----|----|------|
| 11 | 09 | 2024 |
|----|----|------|

  
(día / mes / año) (día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:  
**INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.,**  
**RUC. 308415-1-411129 D.V.3**

Representante Legal:  
**MARÍA LORENA RODRÍGUEZ, 6-707-793**

**Inscrita**

| Tomo  | Folio  | Asiento   | Rollo |
|-------|--------|-----------|-------|
| ****  | ****   | ****      | ****  |
| Ficha | Imagen | Documento | Finca |
| ****  | ****   | ****      | ****  |

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado   
Director Regional

 **MiAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
DE HERRERA

## Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

6016143

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

11

## Información General

|                                |  |                         |                   |
|--------------------------------|--|-------------------------|-------------------|
| <u>Hemos Recibido De</u>       | CONSTRUCTORA RODSA, S.A. / RUC.<br>48854-14-312652 DV.53 | <u>Fecha del Recibo</u> | 2024-8-12         |
| <u>Administración Regional</u> | Dirección Regional MiAMBIENTE Herrera                    | <u>Guía / P. Aprov.</u> |                   |
| <u>Agencia / Parque</u>        | Ventanilla Tesorería                                     | <u>Tipo de Cliente</u>  | Contado           |
| <u>Efectivo / Cheque</u>       |  | <u>No. de Cheque</u>    |                   |
|                                | ACH  | ACH-184961              | B/. 356.00        |
| <u>La Suma De</u>              | TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100          |                         | <b>B/. 356.00</b> |

## Detalle de las Actividades

| Cantidad | Unidad | Cód. Act. | Actividad                                       | Precio Unitario | Precio Total |
|----------|--------|-----------|---|-----------------|--------------|
| 1        |        | 1.3.2.1   | Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría | B/. 350.00      | B/. 350.00   |
| 2        |        | 3.5       | Paz y Salvo                                     | B/. 3.00        | B/. 6.00     |

**Monto Total B/. 356.00**

## Observaciones

CANCELA PAZ Y SALVO Y EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA 1, DEL PROYECTO "EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (TOSCA), PARA OBRA PÚBLICA, EN EL RASCADOR, EN LA VILLA DE LOS SANTOS.

| Día | Mes | Año  | Hora           |
|-----|-----|------|----------------|
| 12  | 08  | 2024 | 01:11:03<br>PM |

FirmaNombre del Cajero Vilka Valdes

Sello

IMP 1

ORDENAMIENTO TERRITORIAL- REGIONAL DE LOS SANTOS

Las Tablas, 26 de julio de 2024

. 14.2100-DOT-86-2024

Ingeniero  
**Juan Alexis Rodríguez**  
E. S. M.

Respetado Ingeniero:

En relación al trámite presentado en ésta Regional donde se solicita certificación de Uso de Suelo, para la Finca con Folio Real 12226 y código de ubicación 7201 ubicado en la comunidad El Rascador, en el corregimiento de La Villa, distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, al respecto se le informa lo siguiente.

**Según investigaciones, este terreno NO cuenta con Código de Zonificación**

El sector antes mencionado no cuenta con uso de suelo o código vigente, por el cual se le recomienda solicitar asignación de código de zona para el Folio Real de su interés, cumpliendo con los requisitos establecidos mediante la Resolución N° 4-2009 de 20 de enero 2009 “Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el Ordenamiento Territorial para el desarrollo Urbano” para su debida evaluación.

Atentamente,

  
REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
REGIONAL DE LOS SANTOS  
**ARQ. VALENTIN MEDINA**  
Jefe del Departamento de Ordenamiento Territorial  
Y Ventanilla Única  
MUIVOT- Los Santos

Vo.Bo.:

  
**ING. EURIBIADES MORALES**  
Director Regional  
MIVIOT-Los Santos



DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO-LOS SANTOS

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

CERTIFICACIÓN N° 77

FECHA: 26 JULIO DE 2024

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

CORREGIMIENTO: LA VILLA

UBICACIÓN: EL RASCADOR

1. NOMBRE DEL INTERESADO: **JUAN ALEXÍS RODRÍGUEZ**

2. NÚMERO DE FINCA 12226

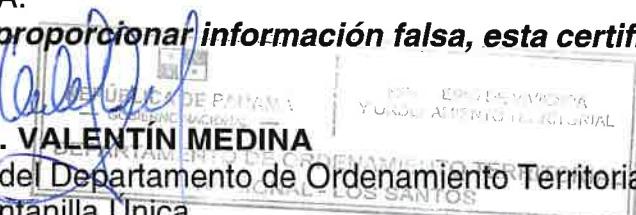
3. CÓDIGO DE UBICACIÓN 7201

El sector antes mencionado **NO POSEE CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN**, por ende, tendrá que solicitar Asignación de Código de Zona para el área marcada de su interés, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la **resolución 4-2009 de 20 de enero de 2009**” Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el Ordenamiento Territorial para el desarrollo urbano”.

Si totaliza 10 hectáreas de superficie deberá presentar un Esquema de Ordenamiento Territorial cumpliendo con los requisitos establecidos en la citada resolución.

NOTA:

**\*De proporcionar información falsa, esta certificación se considera nula.**

  
**ARQ. VALENTÍN MEDINA**  
Jefe del Departamento de Ordenamiento Territorial  
Y Ventanilla Única  
MIVIOT-Los Santos

  
V°B°  
**ING. EURIBIADES MORALES**  
Director Regional  
MIVIOT-Los Santos  




**CONSORCIO IR LOS SANTOS**  
LA ARENA, VÍA A PESÉ, CHITRÉ  
TEL.974-4235



Nota No. ROD-P0734-018-24

Chitré, 25 de julio de 2024.

## Arquitecto

Valentin Medina

## Encargado del Departamento de Ordenamiento Territorial

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

E. S. D.

Referencia: Contrato UAL-1-01-2024

## Proyecto “Rehabilitación de Calles en el Distrito de Los Santos.

**Asunto: Solicitud de Certificación de Uso de Suelo o Esquema de Ordenamiento Territorial.**

Arquitecto Medina

Como parte de la documentación requerida para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA OBRAS PÚBLICAS- EL RASCADOR**”.

Se requiere la Certificación de Uso de Suelo o Esquema de Ordenamiento Territorial anteproyecto vigente aprobado (MIVIOT); por lo que le solicitamos respetuosamente se gestione la certificación de la finca del Señor **CARLOS ALBERTO GARCÍA REAL** con cédula de identidad personal N° 7-83-635, el cual autoriza al **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, a utilizar un globo de terreno de **6,168.30 m<sup>2</sup>** de su finca de la finca con Finca con código de ubicación 7201, Folio Real N° 12226 (F) Asiento N° 10101, ubicada en la comunidad El Rascador, Corregimiento de La Villa, **DIRECCIÓN REGIONAL** Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.

Se adjunta:

- Coordenadas UTM Datum WGS84
  - Copia del Plano catastral FECHA: \_\_\_\_\_
  - Foto de Google Earth de 500mts a la redonda

卷之三

556

ORA-

Auditorium

25/7/24

200

## CONSORCIO IR LOS SANTOS

La Arena, Vía Pesé, Chitré, Provincia de Herrera  
PBX (507) 974-4235 / 5249 Fax (507) 974-4234



- Croquis del terreno a escala de 1: 5000, el cual será utilizado para la inclusión de los EOT que se realicen en el sitio.
- Copia de cedula del dueño de la finca
- Volante de depósito Banco Nacional.

Adjuntamos coordenadas UTM, DATUM WGS84, son las siguientes:

| COORDENADAS FUENTE DE EXTRACCIÓN |            |            |
|----------------------------------|------------|------------|
| 1                                | 554491.659 | 870681.222 |
| 2                                | 554498.434 | 870680.474 |
| 3                                | 554503.37  | 870680.192 |
| 4                                | 554510.152 | 870680.485 |
| 5                                | 554519.345 | 870680.368 |
| 6                                | 554531.223 | 870681.691 |
| 7                                | 554542.466 | 870683.044 |
| 8                                | 554548.06  | 870688.575 |
| 9                                | 554548.956 | 870693.574 |
| 10                               | 554539.606 | 870701.256 |
| 11                               | 554531.504 | 870713.679 |
| 12                               | 554520.141 | 870723.213 |
| 13                               | 554507.258 | 870731.725 |
| 14                               | 554494.199 | 870741.498 |
| 15                               | 554483.113 | 870752.308 |
| 16                               | 554469.035 | 870759.541 |
| 17                               | 554461.092 | 870759.422 |
| 18                               | 554454.273 | 870758.592 |
| 19                               | 554446.922 | 870755.042 |
| 20                               | 554438.952 | 870745.922 |
| 21                               | 554435.803 | 870756.161 |
| 22                               | 554436.983 | 870746.020 |
| 23                               | 554441.766 | 870715.415 |
| 24                               | 554445.331 | 870711.276 |
| 25                               | 554452.599 | 870703.724 |
| 26                               | 554462.372 | 870697.542 |
| 27                               | 554472.096 | 870692.026 |
| 28                               | 554482.419 | 870685.829 |

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 870745.922  
 870756.161 REGIONAL - LOS SANTOS  
 DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 870715.415  
 RECIBIDO 870703.724  
 870697.542  
 FECHA: 25/7/24  
 HORA: 2:00 pm

*Quedaron:*

*25/7/24*

**CONSORCIO IR LOS SANTOS**

La Arena, Vía Pesé, Chitré, Provincia de Herrera  
 PBX. (507) 974 - 4235 / 5249 Fax (507) 974-4234



**Coordenadas del Camino de Acceso**

| COORDENADAS CAMINO ACCESO |            |            |
|---------------------------|------------|------------|
| 1                         | 554532.931 | 870721.163 |
| 2                         | 554535.753 | 870725.29  |
| 3                         | 554488.418 | 870757.659 |
| 4                         | 554424.977 | 870793.508 |
| 5                         | 554422.276 | 870789.291 |
| 6                         | 554485.594 | 870753.533 |

**Coordenadas de campamento temporal**

| COORDENADAS CAMPAMENTO TEMPORAL |            |             |
|---------------------------------|------------|-------------|
| 1                               | 554546.821 | 870717.636  |
| 2                               | 554540.255 | 870707.553  |
| 3                               | 554552.722 | 870698.526  |
| 4                               | 554559.301 | 8707709.102 |

Para cualquier consulta puede contactar a la Ing. Odenis Vergara celular: 6264-2302

Sin otro particular, nos despedimos,

Atentamente,

  
**ING. JUAN ALEXIS RODRIGUEZ S.**  
 Cedula: 6-73-106  
 Representante Legal

JARS/ov  
 C/c

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 DIRECCION REGIONAL - LOS SANTOS  
 DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECIBIDO: Ana Lorena  
 FECHA: 25/7/24  
 HORA: 2:00 PM.

**CONSORCIO IR LOS SANTOS**

La Arena, Vía Pesé, Chitré, Provincia de Herrera  
 PBX. (507) 974 - 4235 / 5249 Fax (507) 974-4234

17

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATO N° UAL-1-01-2024**



**"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS"**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SAEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-73-106, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, conformado por las empresas: **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.312652 (S), e **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.411129 (S), que en adelante se denominarán **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS"**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor **No.2023-0-09-0-07-LV-008717** y de acuerdo a las siguientes Cláusulas, términos y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**



Contrato de obra, para el Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS".**

El proyecto consta de una longitud de 39.962 kilómetros; no obstante, la Entidad Licitante podrá determinar trabajos que dentro de la ejecución de la obra en campo sean detectados como requeridos, que no hayan sido definidos en los términos de referencia y los planos, para procurar la conectividad e integralidad de las redes viales y/o para la accesibilidad a los servicios básicos, tales como: Centros de salud, escuelas, caminos de producción, etc., siempre y cuando se trate de vías continuas, (o) aledañas, (o) perpendiculares, a cualquier punto de la ruta del proyecto, los cuales deberán ser formalizados mediante los instrumentos legales definidos en este pliego de cargos (Cláusula 20 – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO).

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:





1. Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.
2. Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
3. Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado.

## **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

Al elaborar sus Propuestas, los Proponentes deben considerar las condiciones en las cuales se encuentra la ruta existente, y asumen la obligación de que las Propuestas sean compatibles en un grado tal, que permita la ejecución eficaz y eficiente del proyecto. Para este fin, en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas, se han incorporado los documentos necesarios, que describen de manera resumida, los elementos que deben ser valorados en la integración de las propuestas.

**ESTUDIOS PRELIMINARES:** El Proponente deberá incluir en su Propuesta, sin estar limitado a ello y siguiendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas, el desarrollo de todos los estudios técnicos, necesarios para la ejecución de la obra, tales como: topografía, ingeniería geotécnica, hidráulica, hidrología, entre otros, y muy particularmente, para el diseño de los puentes a rehabilitar y/o construir o de la vía a rehabilitar y/o construir (conforme, si ello aplica, según el pliego de cargos), y para ello debe cumplir con todo lo estipulado en el anexo correspondiente del pliego de cargos (si así aplica). Se incluye como obligación del Adjudicatario, el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante la autoridad competente; es decir, el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y el contratista seleccionado estará obligado a cumplir en debida observancia el mismo.

**EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES:** El Proponente deberá incluir en su Propuesta, sin estar limitado a ello, a:

- Construir y/o ejecutar todas las obras civiles necesarias para la ejecución del proyecto, permanentes y provisionales, necesarias durante el período de ejecución y desvíos del tránsito peatonal y vehicular, tanto público como privado, de acuerdo a los requerimientos del pliego de cargos, y cumpliendo con las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, en condiciones de ser utilizadas para satisfacer las necesidades previstas para el funcionamiento del tránsito vehicular y peatonal;
- Construcción y mantenimiento de obras provisionales y obras de desvíos del tránsito vehicular y peatonal, tanto público como privado;
- Construcción y/o reubicación de infraestructuras de servicios públicos, con cargo a la provisión y condiciones que se establezcan;
- Restitución de todas las vías y espacios públicos y privados que requieran ser afectados temporalmente por la ejecución del proyecto, en condiciones que





permitan la funcionalidad y capacidad necesaria para ser operativa;  
Cualesquiera otros trabajos que puedan ser requeridos para cumplir con las  
especificaciones técnicas del proyecto

### **TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos y sus anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. El Contrato
4. La Oferta o Propuesta del Contratista



### **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la notificación o entrega de la Orden de Proceder.

### **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE BALBOAS CON 56/100 (B/.11,696,307.56)** por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON 56/100 (B/.10,931,128.56)**, más la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.765,179.00)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) por la obra. Que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:





| ACTO PÚBLICO  | CONTRATISTA             | PARTIDA                      | AÑO | MONTO DE OBRAS PÚBLICAS |
|---|-------------------------|------------------------------|-----|-------------------------|
| CONTRATO UAL-1-01-2024 ✓<br>REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS ✓<br>Vigencia 730 días calendarios. ✓ | CONSORCIO IR LOS SANTOS | TOTAL:                       |     | <u>250.000,00</u>       |
|   |                         | OBRA                         |     | 233.644,86 ✓            |
|   |                         | G 100962223 001 502 ✓ a 2024 |     | 233 644,86              |
|   |                         | I.T.B.M.S                    |     | 16.355,14 ✓             |
|   |                         | G 100962223 001 502 ✓ a 2024 |     | 16 355 14               |
|   |                         | TOTAL:                       |     | <u>11.696.307,56</u>    |
|   |                         | OBRA                         |     | 10.931.128,56 ✓         |
|   |                         | G 100962223 001 502 ✓ a 2024 |     | 233 644 86              |
|   |                         | Por asignar b/ 2025          |     | 3 778 575 23            |
|   |                         | Por asignar b/ 2026          |     | 6 918 908 47            |
|   |                         | I.T.B.M.S.                   |     | 765.179,00 ✓            |
|   |                         | G 100962223 001 502 ✓ a 2024 |     | 16 355 14               |
|   |                         | Por asignar b/ 2025          |     | 264 500 27              |
|   |                         | Por asignar b/ 2026          |     | 484 323 59              |

a/ Monto certificado 2024, aprobado por el Despacho Superior, basado en la Ley N°413 del 12 de Diciembre de 2023. Artículo 317 inversiones Multianuales,

b/ Por asignar 2025-2026.

El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

#### SEXTA: FORMA DE PAGO.

**EL ESTADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020, realizará el pago, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por el Director de la Unidad Ejecutora designada.

Previo a la presentación de la cuenta total o parcial, el contratista deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles del proyecto, que pudieran surgir en el transcurso de la presentación y cancelación de la cuenta.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales por avance de obra.

Los pagos parciales se harán siguiendo el procedimiento que determina el pliego de cargo, el cual forma parte integral del contrato.





A tales efectos, **EL CONTRATISTA** remitirá informes sobre el avance de la obra.

La entidad licitante se compromete a efectuar el pago parcial, dentro de los **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, posterior a la fecha de presentación de la cuenta, en el Departamento de Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, debidamente aprobada por todas las instancias.

#### **SÉPTIMA: FIANZA:**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

**Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento** No.070-001-000025341-000000 emitida por la CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 78/100 (B/.5,848,153.78)**, con una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la Orden de Proceder.

Su vigencia corresponderá el periodo de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más un término de un (1) año, si se trata de bienes muebles, consultorías y servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como: mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyos término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra. Vencidos dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

#### **OCTAVA: POLIZAS:**

(a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)** No 045-001-000004116-000000 expedida por la empresa **CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, con las siguientes coberturas:





- Cobertura (E) y (F) Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y lesiones corporales, endoso 002: B/.1,000,000.00 por evento y en agregado anual.
- (b) **Póliza de Todo Riesgo para Contratista** No.(TRC/CAR) No.045-001-000004116-000000 expedida por la empresa **CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.
- (c) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción** No.042-006-000000391-000006, expedidas por la **CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, con un límite de responsabilidad igual al valor de reposición de los bienes asegurados.
- (d) **Póliza de Transporte**, mediante **Nota ROD-P0734-001-24** fechada 29 de enero de 2024, **EL CONTRATISTA** señala que no importará ningún tipo de material ni equipo, para la ejecución del Contrato por lo cual solicita la exoneración de la entrega de la Póliza de Carga, de bodega a bodega.

#### **NOVENA: RETENCIONES.**

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO** retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de la obra y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No.014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga resolución No.121-01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de economía y Finanzas (Resolución No.201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía en favor de **EL ESTADO**.

#### **DECIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**



**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99





del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, que regula la contratación pública.

### **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir las cuentas presentadas por el contratista y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.

### **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.

Por lo cual deberá comprometerse a:

- a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;

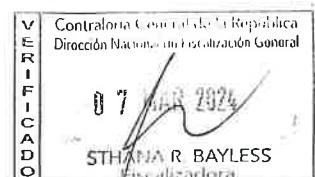




- b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
- c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Presentar propuesta al MOP, dentro de los **diez (10) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma de Línea Base conforme a lo establecido en la especificación suplementaria: ES01.18 – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO, que se incluye en el pliego de cargos (CAPÍTULO III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 5.-ESPECIFICACIONES SUPLEMENTARIAS).
6. Presentar a **EL MOP**, para su aprobación, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días** calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
7. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
8. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
9. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

#### **DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista





ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

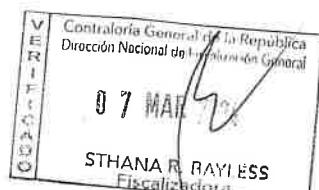
#### **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenada de acuerdo a la Ley 153 de 2020, a saber:

- (1) El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- (2) La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
- (3) La declaración judicial de liquidación de EL CONTRATISTA.
- (4) La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- (5) La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- (1) Que EL CONTRATISTA rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
- (2) No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA, del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
- (3) Las acciones de EL CONTRATISTA, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
- (4) El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- (5) La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.





- (6) No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por





EL ESTADO. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PÁRAGRAFO: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

## **DÉCIMA OCTAVA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de la Unidad Ejecutora designada o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

## DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

## **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.**



Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:





| Para EL ESTADO  | Para EL CONTRATISTA   |
|---|---|
| Ministerio de Obras Públicas,<br>Dirección Nacional de Inspección,<br>Paseo Andrews, Albrook - Edificio 810<br>Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá. | Provincia de Herrera, distrito de Chitré, Corregimiento La Arena, calle principal, casa S/N, Vía Pesé, teléfonos 974-4235/5249, telefax 974-4234, correo electrónico <a href="mailto:rortiz@constructorarodsa.com">rortiz@constructorarodsa.com</a> |

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas en el Artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 153 de 2020, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cessionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para prosegir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cessionario deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.



#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS**

La cesión de los derechos que emanen de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento





corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley N°153 de 2020, El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

#### **VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.





### **VIGÉSIMA QUINTA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

### **VIGÉSIMA SEXTA: EXAMEN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATO, RENUNCIA A RECLAMOS.**

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad los Términos de Referencia y este Contrato. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

### **VIGÉSIMA SÉPTIMA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

### **VIGÉSIMA OCTAVA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN**

En cumplimiento del artículo 188 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006 que regula a Contratación Pública, **EL CONTRATISTA** garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:



1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus



directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución **OBRA** PÚBLICA

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

En el caso de que El Contratista incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Pùblicas de la Repùblica de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

#### **VIGÉSIMA NOVENA:**

El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

#### **TRIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA: TIMBRES.**

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.





### **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley N°153 de 2020

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**POR PARTE DE LA ENTIDAD:**



RAFAEL J. SABONGE V.  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**POR PARTE DEL CONTRATISTA:**



JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SAEZ  
Representante Legal  
CONSORCIO IR/LOS SANTOS

REFRENDO  
GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
08 MAR 2024

Panamá, \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro (2024).



EA/JR/cm

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 18 de marzo 2024





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE HERRERA

**NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA**

*Licda. Rita Betilda Huerta Solís*

NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA

Calle Belarmino Urriola, a un costado del Banco Nacional

Teléfono: 996-2497

ESCRITURA N°. 8086 DE 7 DE DICIEMBRE 23 DE 2013

POR LA CUAL: **Se Protocoliza CONVENIO DEL CONSORCIO IR LOS SANTOS.-**





# REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



## NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL OCHENTA Y SEIS ----- (8086)

2 Por la cual: Se Protocoliza **CONVENIO DEL CONSORCIO IR LOS SANTOS.** -----

3 ----- Chitré, 7 de diciembre de 2023-----

4 En la ciudad de Chitré, cabecera de la provincia y del Circuito Notarial de Herrera, República de Panamá, al día  
5 siete (7) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ante mí, **Licenciada RITA BETILDA HUERTA**  
6 **SOLÍS**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, cedulada número seis-ochenta y dos-cuatrocientos cuarenta  
7 y tres (6-82-443), vecina de esta ciudad, **NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA** y ante los testigos  
8 instrumentales señores **NÉCTOR DARIO MASCUÑANA HERNÁNDEZ**, varón, soltero, cedulado número seis-  
9 setecientos cuatro-cincuenta y uno (6-704-51) y **MARISÍN CRUZ RODRÍGUEZ**, mujer, soltera, cedulada número  
10 seis-setecientos siete-dos mil doscientos cuarenta y seis (6-707-2246), ambos panameños, mayores de edad, y  
11 vecinos de este Circuito Notarial de Herrera, personas a quienes conozco y son hábiles para testificar,  
12 compareció personalmente **MARIO ALBERTO PIMENTEL MENDOZA**, varón, panameño, soltero, mayor de  
13 edad, con cédula de identidad personal número seis-setecientos trece-mil doscientos setenta y nueve (6-713-  
14 1279), residente en Urbanización Villas de Las Mercedes, Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera,  
15 quien pertenece a la Firma Forense **M&P ABOGADOS**, sociedad civil inscrita en la Sección Mercantil del  
16 Registro Público a ficha veinticinco millones cuarenta y seis mil cincuenta y dos (25046052), y actúan en nombre  
17 y representación de la Sociedad **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, sociedad anónima organizada y creada de  
18 acuerdo con las Leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita a Ficha trescientos doce mil  
19 seiscientos cincuenta y dos (312652), Rollo cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (48854), Imagen  
20 catorce (14), de la Sección de Mercantil del Registro Público, de la Sociedad **INGENIERÍA Y**  
21 **REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de la  
22 República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá al ficha cuatrocientos once mil ciento  
23 veintinueve (411129), de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado para este acto,  
24 mediante actas que más adelante se insertan, me solicitó que protocolizara en esta Escritura Pública, como en  
25 efecto protocolizo, el Convenio del **CONVENIO DEL CONSORCIO IR LOS SANTOS.**-----

26 **CONVENIO DEL CONSORCIO IR LOS SANTOS CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS**  
27 **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. Y CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** Entre los suscritos a  
28 saber: **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad  
29 personal número seis-setenta y tres-ciento seis (6-73-106), actuando en su condición de representante legal de  
30 la sociedad denominada, **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida



1 conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, a ficha trescientos  
2 doce mil seiscientos cincuenta y dos (312652), rollo cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (48854),  
3 imagen catorce (14) con domicilio en Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de La Arena, Calle  
4 Vía Pesé, por una parte, y por la otra **MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mujer, panameña, mayor de  
5 edad, con domicilio en Chitré, Herrera, portadora de la cédula de identidad personal número seis – setecientos  
6 siete – setecientos noventa y tres (6-707-793), actuando en su condición de representante legal de **INGENIERÍA**  
7 **Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de la  
8 República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá al folio cuatrocientos once mil ciento  
9 veintinueve (411129), con domicilio en Chitré, Provincia de Herrera, en adelante denominadas **LAS PARTES**  
10 acuerdan celebrar el presente **ACUERDO CONSORCIAL**, para la ejecución en su totalidad del contrato que  
11 surja de la Licitación por mejor valor Nº 2023-0-09-0-07-LV-008717 para la ejecución del proyecto denominado  
12 “**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS**”, con fundamento en las siguientes  
13 **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA:** Acuerdan las partes, que el nombre del **CONSORCIO** es **CONSORCIO**  
14 **IR LOS SANTOS.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Acuerdan las partes, que el **CONSORCIO IR LOS SANTOS** tendrá  
15 su domicilio en la Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de La Arena, Calle Vía Pesé, Edificio  
16 Constructora Rodsa. **CLÁUSULA TERCERA:** **EL CONSORCIO IR LOS SANTOS** tendrá una duración limitada  
17 al período necesario para la ejecución en su totalidad del contrato que surja de la Licitación por mejor valor Nº  
18 2023-0-09-0-07-LV-008717 para la ejecución del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL**  
19 **DISTRITO DE LOS SANTOS**”. **CLÁUSULA CUARTA:** **EL CONSORCIO IR LOS SANTOS** tendrá como objetivo  
20 principal participar en forma conjunta y responder solidariamente ante el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
21 por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta, el pliego de cargos, el contrato y de toda la  
22 ejecución de la obra, así como de las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la  
23 propuesta y del contrato. Esta solidaridad se extiende en el caso que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
24 instaure cualquier tipo de acción legal en lo administrativo o judicial. **CLÁUSULA QUINTA:** **EL CONSORCIO**  
25 acuerda que la empresa líder será **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, cada uno de los componentes será  
26 responsable de acuerdo a los siguientes porcentajes, en función a las tareas que deberá llevar a cabo como  
27 parte integrante: **CONSTRUCTORA RODSA, S.A. 50% -- INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**,  
28 **50%.** **CLÁUSULA SEXTA:** Se nombra como **Representante Legal o Apoderado Legal** del **CONSORCIO IR**  
29 **LOS SANTOS** a **Juan Alexis Rodríguez Sáez**. El Representante Legal contará con todas las facultades para  
30 ejercer sus funciones. Se nombra como apoderados especiales del consorcio a los representantes legales de



## NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

1 cada una de las empresas que integran el Consorcio, en caso de ausencia de los representantes legales, cada  
2 parte asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se le requiera  
3 por la ausencia de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio, para atender, tanto  
4 el programa de trabajo que se elabore, como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales  
5 igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las empresas miembros del  
6 **CONSORCIO IR LOS SANTOS** se comprometen solidariamente, a ejecutar la obra cumpliendo con todas las  
7 especificaciones técnicas y especiales contenidas en el Pliego de Cargos y en la propuesta para la licitación por  
8 mejor valor N° 2023-0-09-0-07-LV-008717 para la ejecución del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE**  
9 **CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS**" Para constancia y fe se firma el documento hoy treinta (30) de  
10 noviembre del año dos mil veintitrés (2023): (fdos) **Nombre: JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, Representante  
11 Legal de la Empresa, **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**; **Nombre: MARÍA LORENA RODRIGUEZ**  
12 **RODRIGUEZ**, Representante Legal de la Empresa, **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.** Acta  
13 refrendada por el Licenciado Mario Alberto Pimentel Mendoza, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con  
14 cédula de identidad personal número seis – setecientos trece – mil doscientos setenta y nueve (6-713-1279),  
15 idoneidad profesional diecisiete mil seiscientos veintiséis (17,626), abogado en ejercicio de la Firma Legal M&P  
16 ABOGADOS, sociedad civil inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a ficha Número veinticinco  
17 millones cuarenta y seis mil cincuenta y dos (25046052), con oficinas ubicadas en Edificio Don Armando, Primer  
18 Piso, frente a la Clínica Venancio Villarreal, Chitré, Provincia de Herrera.

**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**  
**CELEBRADA EL DIA TREINTA (30) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**En  
la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá, siendo las nueve (9:00) de la mañana de hoy  
treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas de la sociedad **CONSTRUCTORA RODSA,**  
**S.A.**, sociedad anónima organizada y creada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, y debidamente  
inscrita a ficha número trescientos doce mil seiscientos cincuenta y dos (312,652), inscrita al Rollo  
número cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (48,854), Imagen número catorce (14) de  
la Sección de Mercantil del Registro Público, se reunieron la totalidad de los accionistas con derecho a voz y  
voto, previa convocatoria. Estando presente o debidamente representados en dicha reunión los tenedores de la  
totalidad de acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a su derecho al aviso previo. Presidió la  
reunión el señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, presidente de la Sociedad y el titular actuó como secretario  
el señor **JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**. Habiendo el quórum reglamentario el presidente abrió la



37

sesión y manifestó que el propósito de la reunión es: **PRIMERO:** Considerar la conveniencia que la sociedad, **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** celebre acuerdo consocial con la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, para la conformación del **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, para la ejecución del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS**". A proposición de la totalidad de los accionistas se acordó por unanimidad lo siguiente: **SE RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar que la Empresa **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** celebre acuerdo consocial con la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, para la conformación del **CONSORCIO IR LOS SANTOS**. **SEGUNDO:** Autorizar a **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número seis-setenta y tres-ciento seis (6-73-106), para que, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA RODSA S.A.**, suscriba cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes a los fines de las resoluciones que en la presente acta se adoptan. **TERCERO:** Se autoriza a la Firma Legal **M&P ABOGADOS** para que proceda a la protocolización del acuerdo consocial y de esta acta en una escritura pública y a la firma de la misma en nombre de esta sociedad. No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del mismo día. (fdos) **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ, PRESIDENTE.- JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO** Quienes suscribimos, **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ** y **JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, en nuestro carácter de **PRESIDENTE** y **SECRETARIO**, respectivamente de la sociedad **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** **CERTIFICAMOS:** Que lo anteriormente transcrita es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión Extraordinaria de la **JUNTA DE ACCIONISTAS** de dicha sociedad celebrada el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la que estuvo presente o debidamente representado la totalidad de las acciones emitidas pagadas y en circulación, con derecho a voto según el Pacto Social y que fuimos expresamente autorizados para extender la presente Certificación. **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ, PRESIDENTE.- JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO.** Acta refrendada por el Licenciado Mario Alberto Pimentel Mendoza, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Número seis- setecientos trece – mil doscientos setenta y nueve (6-713-1279), idoneidad profesional diecisiete mil seiscientos veintiséis (17,626), abogado en ejercicio de la Firma Legal **M&P ABOGADOS**, sociedad civil inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a ficha Número veinticinco millones cuarenta y seis mil cincuenta y dos (25046052), con oficinas ubicadas en Edificio Don Armando, Primer Piso, frente a la Clínica Venancio Villarreal, Chitré, Provincia de Herrera, \_\_\_\_\_

**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE INGENIERÍA Y**



## NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

REMODELACIONES CIVILES, S.A. CELEBRADA EL DIA TREINTA (30) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). En la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá, siendo las nueve (9:00) de la mañana de hoy treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas de la sociedad INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., sociedad anónima organizada y creada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita a ficha cuatrocientos once mil ciento veintinueve (411129), de la Sección de Mercantil del Registro Público, se reunieron la totalidad de los accionistas con derecho a voz y voto, previa convocatoria. Estando presente o debidamente representados en dicha reunión los tenedores de la totalidad de acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a su derecho al aviso previo. Presidió la reunión la señora MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, presidente de la Sociedad y el titular actuó como secretario el señor JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Habiendo el quórum reglamentario el presidente abrió la sesión y manifestó que el propósito de la reunión es: PRIMERO: Considerar la conveniencia que la sociedad, INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. celebre acuerdo consorcial con la empresa CONSTRUCTORA RODSA, S.A. para la conformación del CONSORCIO IR LOS SANTOS, para la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS". A proposición de la totalidad de los accionistas se acordó por unanimidad lo siguiente: SE RESUELVE: PRIMERO: Autorizar que la Empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. celebre acuerdo consorcial con la empresa CONSTRUCTORA RODSA, S.A. para la conformación del CONSORCIO IR LOS SANTOS. SEGUNDO: Autorizar a MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio en Chitré, Herrera, portadora de la cédula de identidad personal número seis – setecientos siete – setecientos noventa y tres (6-707-793), para que, actuando en nombre y representación de INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., suscriba cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes a los fines de las resoluciones que en la presente acta se adoptan. TERCERO: Se autoriza a la Firma Legal M&P ABOGADOS para que proceda a la protocolización del acuerdo consorcial y de esta acta en una escritura pública y a la firma de la misma en nombre de esta sociedad. No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del mismo día. (fdo) MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO. Quienes suscribimos, MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO, respectivamente de la sociedad INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. CERTIFICAMOS: Que lo anteriormente transcurrido es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión Extraordinaria de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad celebrada el día treinta

(30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la que estuvo presente o debidamente representado la totalidad de las acciones emitidas pagadas y en circulación, con derecho a voto según el Pacto Social y que fuimos expresamente autorizados para extender la presente Certificación. (fdos) **MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO.** Acta refrendada por el Licenciado Mario Alberto Pimentel Mendoza, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Número seis – setecientos trece - mil doscientos setenta y nueve (6-713-1279), idoneidad profesional diecisiete mil seiscientos veintiséis (17,626), abogado en ejercicio de la Firma Legal M&P ABOGADOS, sociedad civil inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a ficha Número veinticinco millones cuarenta y seis mil cincuenta y dos (25046052), con oficinas ubicadas en Edificio Don Armando, Primer Piso, frente a la Clínica Venancio Villarreal, Chitré, Provincia de Herrera. LEÍDO este instrumento a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales mencionados todos lo encontraron conforme y le dieron su aprobación firmándose para constancia por todos y por ante mí, la Notaria que doy fe.-- El número de orden que le corresponde a esta Escritura es el OCHO MIL OCHENTA Y SEIS --- (8086) --- (FDOS) MARIO ALBERTO PIMENTEL MENDOZA, NÉCTOR DARIO MASCUÑANA HERNÁNDEZ, MARISÍN CRUZ RODRÍGUEZ., LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLÍS, NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA. --- Concuerda con su original esta copia la que expido, sello y firmo en la ciudad de Chitré, a los siete (7) días del mes de diciembre dos mil veintitrés (2023).

Lic. Rita Betilda Huerta Solís  
Notaria Pública del  
Círculo de Herrera



Yo, hago constar que se ha cotejado este(os) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es) y admito que es(son) fotocopias

14 AGO 2024  
Herrera,

Licda. Verónica Córdoba R.  
Notaria Pública de Herrera



Yo, hago constar que se ha cotejado este(os) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es) y admito que es(son) fotocopias

Herrera, 14 AGO 2024

*Licda. Verónica Córdoba R.*  
Notaria Pública de Herrera

41  
Es / A

DIGITAL.

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

42

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA - CAT. I  
D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 y D.E. 2 DE 27 MARZO DE 2024PROYECTO: 'EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÓLICOS (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA - EL RASCADÓN.'PROMOTOR: CONSORCIO IN LOS SANTOS.CATEGORÍA: IFECHA DE ENTRADA: DÍA 30 MES 08 AÑO 2024

|    | DOCUMENTOS  | SI | NO | OBSERVACIÓN   |
|----|---|----|----|---|
| 1  | Art. 55. D.E. 1 de 1 de marzo de 2023. Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener:<br><br>1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica.<br>2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público.<br>3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio.<br>4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental,<br>5. Cantidad de páginas que lo conforman.<br>6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio.<br><br>Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora. | ✓  |    |  |
| 2  | Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.  | ✓  |    |   |
| 3  | EsIA (1 Original)   | ✓  |    |   |
| 4  | 2 copias en formato digital del EsIA  | ✓  |    |   |
| 5  | Paz y Salvo y Recibo Original de Pago emitidos por el Ministerio de Ambiente.   | ✓  |    |   |
| 6  | Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.  | ✓  |    |   |
| 7  | Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio; copias notariadas de anuencias, autorización de uso de finca o contratos y copia de cédula del propietario   |    |    |   |
| 8  | Art. 6 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 25). Documentos:<br>- Informe de Monitoreo de Ruido<br>- Informe de Calidad de Aire<br>- Prospección Arqueológica   | ✓  |    |   |
| 9  | Art. 8 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 31). Documentos en trámite en otras instituciones:<br>- Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT)<br>- Licencia Provisional (ASEP)<br>- Otros documentos   |    |    |   |
| 10 | Art. 58. Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.   | ✓  |    |   |
| 11 | Art. 56-B D.E. 2 de 27 marzo de 2024: Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos.   |    |    |   |
| 12 | Observaciones:  |    |    |   |

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Odenis Vergara  
CÉDULA: 8-774-48  
CORREO: overgara@constructus.com  
TELÉFONO: 6264-2302  
FIRMA: Odenis VergaraREVISADO POR: (MINISTERIO DE  
AMBIENTE)Técnico: DICSA BARRETO  
Firma: [Signature]

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

43

## VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

| Consultor Natural<br>(Nombre) | Registro de<br>Inscripción | Último<br>Registro de<br>Actualización | ESTADO DE REGISTRO |                   |              |
|-------------------------------|----------------------------|--|--------------------|-------------------|--------------|
|                               |                            |  | Actualizado        | No<br>Actualizado | Inhabilitado |
| Librada Lisbeth De<br>León    | DEIA-1RC-014-<br>2024      | —                                      | ✓                  |                   |              |
| Diego Soriano                 | DEIA-IRC-067-<br>2022      | —                                      | ✓                  |                   |              |
|                               |                            |  |                    |                   |              |
|                               |                            |  |                    |                   |              |
|                               |                            |  |                    |                   |              |

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASCADOR".

Categoría:

 I

Ubicación del proyecto en la Comunidad del Rascador, corregimiento de Villa de Los Santos, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.

## PROMOTOR

Promotor: CONSORCIO IR LOS SANTOS

## REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

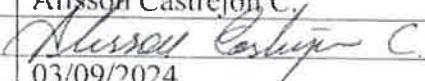
Nombre: JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ

Cédula: 6-73-106

Observación:

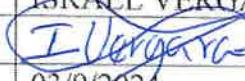
## Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

## Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

|                       |   |   |                        |
|-----------------------|---|---|------------------------|
| Nombre                | Alisson Castrejón C.  |  | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| Firma                 |  |   |                        |
| Fecha de Verificación | 03/09/2024  |   |                        |

## Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

## Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

|                       |   |   |                        |
|-----------------------|---|---|------------------------|
| Nombre                | ISRAEL VERGARA M.   |  | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| Firma                 |  |   |                        |
| Fecha de Verificación | 03/9/2024   |   |                        |

## CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No.1 DE 1 DE MARZO DE 2023.

PROYECTO: "EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASCADOR"

PROMOTOR: CONSORCIO IR LOS SANTOS

FECHA DE ENTRADA: 30 DE AGOSTO DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): ING. LIBRADA DE LEÓN / DEIA-IRC-014-2024

ING. DIEGO SORIANO / DEIA-IRC-67-2022

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ISRAEL VERGARA MEDINA

|       | TEMA   | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-------|--|----|----|-------------|
| 1     | ÍNDICE   | X  |    |             |
| 2     | RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)  | X  |    |             |
| 2.1   | Descripción de la actividad obra o proyecto; proyecto, ubicación, propiedad (es) donde se desarrollara y monto de inversión.   | X  |    |             |
| 2.2   | Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.  | X  |    |             |
| 2.3   | La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto.   | X  |    |             |
| 2.4   | Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto.   | X  |    |             |
| 2.5   | Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.   | X  |    |             |
| 2.6   | Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor. | X  |    |             |
| 3     | INTRODUCCIÓN   | X  |    |             |
| 3.1   | Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado   | X  |    |             |
| 4     | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA, ACTIVIDAD  | X  |    |             |
| 4.1   | Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.  | X  |    |             |
| 4.2   | Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono.  | X  |    |             |
| 4.3   | Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.   | X  |    |             |
| 4.3.1 | Planificación  | X  |    |             |
| 4.3.2 | Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).  | X  |    |             |
| 4.3.3 | Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).   | X  |    |             |
| 4.3.4 | Cierre de la actividad, obra o proyecto.   | X  |    |             |
| 4.3.5 | Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases  | X  |    |             |
| 4.5   | Manejo y Disposición de desechos y residuos en   | X  |    |             |

|         |  |   |  |  |
|---------|--|---|--|--|
|         | todas las fases.   |   |  |  |
| 4.5.1   | Sólidos  | X |  |  |
| 4.5.2   | Líquidos   | X |  |  |
| 4.5.3   | Gaseosos   | X |  |  |
| 4.5.4   | Peligrosos   | X |  |  |
| 4.6     | Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial /anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar.                                  | X |  |  |
| 4.7     | Monto global de la inversión.  | X |  |  |
| 4.8     | Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.   | X |  |  |
| 5       | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FISICO</b>   | X |  |  |
| 5.3     | Caracterización del Suelo.   | X |  |  |
| 5.3.2   | Caracterización del área costera marina.   | X |  |  |
| 5.3.3   | La descripción del uso del suelo.  | X |  |  |
| 5.3.5   | Descripción de la colindancia de la propiedad.   | X |  |  |
| 5.3.6   | Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.  | X |  |  |
| 5.4     | Descripción de la Topografía.  | X |  |  |
| 5.4.1   | Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.  | X |  |  |
| 5.5     | Aspectos Climáticos.   | X |  |  |
| 5.5.1   | Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica   | X |  |  |
| 5.6     | Hidrología   | X |  |  |
| 5.6.1   | Calidad de aguas superficiales   | X |  |  |
| 5.6.2   | Estudio Hidrológico  | X |  |  |
| 5.6.2.1 | Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)   | X |  |  |
| 5.6.2.2 | Caudal Ambiental y caudal ecológico  | X |  |  |
| 5.6.2.3 | Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a legislación correspondiente. | X |  |  |
| 5.7     | Calidad de aire  | X |  |  |
| 5.7.1   | Ruido  | X |  |  |
| 5.7.2   | Vibraciones  | X |  |  |
| 5.7.3   | Olores Molestos  | X |  |  |
| 6       | <b>DESCRIPCION DEL AMBIENTE BIOLOGICO</b>  | X |  |  |
| 6.1     | Características de la Flora  | X |  |  |
| 6.1.1   | Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.  | X |  |  |
| 6.1.2   | Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exótica, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción).  | X |  |  |
| 6.1.3   | e cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización.  | X |  |  |
| 6.2     | Características de la Fauna  | X |  |  |
| 6.2.1   | Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía.   | X |  |  |
| 6.2.2   | Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.   | X |  |  |
| 7       | <b>DESCRIPCION DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO</b>   | X |  |  |
| 7.1     | Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad.  | X |  |  |
| 7.2.1   | Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.   | X |  |  |
| 7.3     | Percepción local sobre la actividad, obra o  | X |  |  |

|       |   |   |  |  |
|-------|---|---|--|--|
|       | proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.   |   |  |  |
| 7.4   | Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.   | X |  |  |
| 7.5   | Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.  | X |  |  |
| 8     | <b>IDENTIFICACION, VALORACION DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIECONOMICOS, CATEGORIZACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>  | X |  |  |
| 8.1   | Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.   | X |  |  |
| 8.2   | Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.   | X |  |  |
| 8.3   | Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.  | X |  |  |
| 8.4   | Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos. | X |  |  |
| 8.5   | Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.   | X |  |  |
| 8.6   | Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.  | X |  |  |
| 9     | <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>   |   |  |  |
| 9.1   | Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.   | X |  |  |
| 9.1.1 | Cronograma de ejecución.  | X |  |  |
| 9.1.2 | Programa de Monitoreo Ambiental.  | X |  |  |
| 9.3   | Plan de prevención de Riesgos Ambientales.  | X |  |  |
| 9.6   | Plan de Contingencia  | X |  |  |
| 9.7   | Plan de Cierre.   | X |  |  |
| 9.9   | Costos de la Gestión Ambiental  | X |  |  |
| 11    | <b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELBORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>  | X |  |  |
| 11.1  | Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas identificando el componente que elaboró como especialista.  | X |  |  |
| 11.2  | Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.  | X |  |  |
| 12    | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>   | X |  |  |
| 13    | <b>BIBLIOGRAFIA</b>   | X |  |  |
| 14    | <b>ANEXOS</b>   | X |  |  |
| 14.1  | Copia del paz y salvo emitido por el, Ministerio de Ambiente.   | X |  |  |
| 14.2  | Copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.   | X |  |  |
| 14.3  | Copia del certificado de existencia de persona jurídica.  | X |  |  |
| 14.4  | Copia del certificado de propiedad (es) donde se  | X |  |  |

|        |  |  |  |  |
|--------|--|--|--|--|
|        | desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la –‘1 –‘1 –‘1 Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio. |  |  |  |
| 14.4.1 | En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.                                      |  |  |  |

| SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD   | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|--|----|----|-------------|
| <b>Art 27. PROYECTOS GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA</b><br>Certificación de conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente                          |    |    |             |
| <b>Art 28. PROYECTOS DE REFORESTACION</b><br>Plan de Reforestación conforme lo dispuesto por la normativa en materia forestal para este tipo de actividades.   |    |    |             |
| <b>Art 29. PROYECTOS ÁREAS DECLARADAS DE VALOR ECOLÓGICO</b><br>Análisis de su compatibilidad, respecto al instrumento jurídico que crea el área declarada.    |    |    |             |
| <b>Art 30. PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b><br>Resolución de aprobación de viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad. |    |    |             |

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE**  
**IMPACTO AMBIENTAL**

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <b>FECHA DE INGRESO</b>  | 30 DE AGOSTO 2024  |
| <b>FECHA DE INFORME:</b> | 3 DE SEPTIEMBRE 2024   |
| <b>PROYECTO</b>          | “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASCADOR”.  |
| <b>PROMOTOR:</b>         | CONSORCIO IR LOS SANTOS.   |
| <b>CONSULTORES:</b>      | ING. LIBRADA DE LEON / DEIA- IRC-014-2024.<br>ING. DIEGO SORIANO / DEIA-IRC-067-2022.  |
| <b>LOCALIZACIÓN</b>      | LUGAR CONOCIDO COMO EL RASCADOR,<br>CORREGIMIENTO DE LA VILLA DE LOS SANTOS,<br>DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS. |

**DESCRIPCIÓN:** El proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASCADOR” consiste en extraer y acarrear mineral no metálico para ser empleado en obra pública “Rehabilitación de Calles en el Distrito de Los Santos”, que requieren de material selecto (subbase), en este caso tosca. El proyecto se ubicará dentro de Finca con Folio Real N° 12226(F), Código de ubicación 7201, Asiento N° 3, con una superficie total de 10ha+443m<sup>2</sup>+76dm<sup>2</sup>, propiedad del señor **CARLOS ALBERTO GARCÍA REAL**, ubicada en la comunidad de El Rascador, corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordante.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASCADOR” se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASCADOR” promovido por: CONSORCIO IR LOS SANTOS.



ISRAEL VERGARA M.  
Jefe de la sección de Evaluación de  
Impacto ambiental



DIANA RAMIREZ  
Directora Regional Encargada del  
Ministerio de ambiente

49

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**  
**PROVEIDO DRLS-033-0409-2024**

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

Que el **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, conformado por las empresas **CONSTRUCTORA RODSA S.A.**, con Folio 312652(S), e **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, con Folio 411129 (S), cuyo representante legal es el señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 6-73-106, se propone realizar el proyecto denominado, **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASACADOR.**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 30 de agosto de 2024 el señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASACADOR**, ubicado en la comunidad de El Rascador, en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. LIBRADA DE LEÓN** e **ING. DIEGO SORIANO** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-014-2024** e **DEIA-IRC-067-2022**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 14, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 04 de septiembre de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASACADOR**, ubicado la comunidad de El Rascador, en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASACADOR**, promovido por **AMIT MAGEN**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 03 días, del mes de septiembre del año dos mil veinte cuatro (2024).

CÚMPLASE,

  
**DIANA RAMIREZ**  
Directora Regional Encargada del Ministerio  
De Ambiente – Los Santos

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-043-2024**

**I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Propósito:</b>           | Verificar en campo del área propuesta para el desarrollo del proyecto <b>EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASACADOR.</b>   |
| <b>Promotor:</b>            | <b>CONSORCIO IR LOS SANTOS</b>   |
| <b>Expediente:</b>          | DRLS-I-M-001-2024  |
| <b>Ubicación:</b>           | CORREGIMIENTOS DE ORIA ARRIBA, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS   |
| <b>Fecha de inspección:</b> | 11 de septiembre de 2024.  |
| <b>Fecha del Informe:</b>   | 24 de septiembre de 2024.  |
| <b>Participantes:</b>       | <p><b>Israel Vergara:</b> Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p><b>Dilsa Barrios:</b> Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p><b>Faustin Muñoz:</b> Técnico del MICI.</p> <p><b>Odenys Vergara:</b> Representante de la empresa</p> |

**II. SINTESIS DEL PROYECTO:**

Que el **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, conformado por las empresas **CONSTRUCTORA RODSA S.A.**, con Folio 312652(S), e **INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, con Folio 411129 (S), cuyo representante legal es el señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 6-73-106, se propone realizar el proyecto denominado, **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASACADOR”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 30 de agosto de 2024 el señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASACADOR**, ubicado en la comunidad de El Rascador, en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. LIBRADA DE LEÓN** e **ING. DIEGO SORIANO** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-014-2024** e **DEIA-IRC-067-2022**.

Que el 4 de septiembre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-033-0409-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASACADOR”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

**OBJETIVOS:**

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASACADOR.**
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acordes con lo observado en campo.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-043-2024**III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:**

El Proyecto consiste en extraer y acarrear mineral no metálico, específicamente tosca ubicado en la finca con código de ubicación 7201, Folio Real N.º 12226 (F) - Asiento N° 3, propiedad del señor CARLOS ALBERTO GARCÍA REAL con cédula de identidad personal No. 7-83-635, esta finca tiene una superficie total de 10ha + 443m<sup>2</sup> 76 dm<sup>2</sup> y el polígono de Proyecto de extracción se ubicará dentro de dicha finca, el cual tendrá un área total de 6,168.30 m<sup>2</sup>. Este polígono se ubica en la comunidad del Rascador, corregimiento de La Villa de Los Santos, Provincia de Los Santos. Se plantea extraer un volumen total aproximado de 22,882.39 m<sup>3</sup> y luego ser acarreado mediante camiones volquetes que cuenten con sus respectivas lonas para ser empleados en la obra estatal REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS.

**IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto se localiza en el sitio denominado El Rascador, Corregimiento de La Villa de Los Santos, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

| Coordenadas tomadas en campo |           |           |
|------------------------------|-----------|-----------|
| PUNTO                        | ESTE      | NORTE     |
| 1                            | 554454.04 | 870766.05 |
| 2                            | 554435.96 | 870733.26 |
| 3                            | 554452.95 | 870698.07 |
| 4                            | 554526.80 | 870679.04 |
| 5                            | 554536.27 | 870707.18 |

**Imagen Satelital**

Fuente: Google Earth 2024.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-043-2024**V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN**

La inspección se realizó el día 11 de septiembre de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 11:00 a.m. de todo el alineamiento del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- La finca donde se desarrollará la obra actualmente se emplea en el desarrollo de actividades agropecuarias, se observa sembradío de maíz y un arado donde se planifica la siembra de pasto mejorado.
- Las formaciones de vegetación predominante en el polígono del proyecto están compuestas principalmente por pastizales (gramíneas, pasto, rastrojos) y arboles dispersos (un nance y un cedro amargo). En el resto de la finca existen gramíneas, especies arbustivas, cultivo de maíz, arboles dispersos y en la zona perimetral se observan especies como guayacán, marañones y nim.
- Las áreas de Proyecto se observan camino de acceso con rodadura de material selecto que comunica las comunidades desde San Luis hacia Bijao, en la provincia de Los Santos.
- La topografía actual del terreno donde se desarrollará la obra presenta una altura que ronda entre los 45 a 50 msnm; el punto de extracción se presenta como un pequeño cerro.
- No existen fuentes hídricas superficiales dentro del polígono del proyecto y al lado del mismo se encuentra una vivienda unifamiliar.

**VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN**

| Ubicación<br>coordenadas<br>Datum<br>WGS84 ZONA 17. | Fotografía   |
|---|--|
| 554518 mE 870715mN                                  | Foto N°1. Vista de que en un momento se dio procesos de extracción de material en la zona.<br> |
| 590571 mE – 821623 mN                               | Foto N°2. Terreno donde pretende realizar el proyecto<br>                                      |

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-043-2024

554435 mE 870766 mN

Foto N° 3. Vista aérea de la zona de extracción de tosca.



## VII. CONCLUSIÓN

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, cumpliendo con los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA Categoría I denominado: **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASACADOR.**

## VIII. FIRMAS

ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental MIAMBIENTE-Los  
Santos



GUADALUPE VERGARA

Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-Los Santos

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 036-2024**

**I. DATOS GENERALES**

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>FECHA:</b>               | 7 DE OCTUBRE DE 2024.   |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> | EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASACADOR                |
| <b>PROMOTOR:</b>            | CONSORCIO IR LOS SANTOS   |
| <b>UBICACIÓN:</b>           | CORREGIMIENTOS DE LA VILLA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS |

**II. ANTECEDENTES**

Que el **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, conformado por las empresas **CONSTRUCTORA RODSA S.A.**, con Folio 312652(S), e **INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, con Folio 411129 (S), cuyo representante legal es el señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 6-73-106, se propone realizar el proyecto denominado, **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASACADOR”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 30 de agosto de 2024 el señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASACADOR”**, ubicado en la comunidad de El Rascador, en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. LIBRADA DE LEÓN** e **ING. DIEGO SORIANO** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-014-2024** e **DEIA-IRC-067-2022**.

Que el 4 de septiembre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-033-0409-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASACADOR”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El Proyecto consiste en extraer y acarrear mineral no metálico, específicamente tosca ubicado en la finca con código de ubicación 7201, Folio Real N.º 12226 (F) - Asiento N° 3, propiedad del señor **CARLOS ALBERTO GARCÍA REAL** con cédula de identidad personal N.º 7-83-635, esta finca tiene una superficie total de 10 ha + 443m<sup>2</sup> 76 dm<sup>2</sup> y el polígono de Proyecto de extracción se ubicará dentro de dicha finca, el cual tendrá un área total de 6,168.30 m<sup>2</sup>. Este polígono se ubica en la comunidad del Rascador, corregimiento de La Villa de Los Santos, Provincia de Los Santos. Se plantea extraer un volumen total aproximado de 22,882.39 m<sup>3</sup> y luego ser acarreado mediante camiones volquetes que cuenten con sus respectivas lonas para ser empleados en la obra estatal **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS**.

El proyecto se localiza en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

| COORDENADAS FUENTE DE EXTRACCIÓN |            |            |
|----------------------------------|------------|------------|
| 1                                | 554491.659 | 870681.222 |
| 2                                | 554498.434 | 870680.474 |
| 3                                | 554503.37  | 870680.192 |
| 4                                | 554510.152 | 870680.485 |
| 5                                | 554519.345 | 870680.368 |
| 6                                | 554531.223 | 870681.691 |
| 7                                | 554542.466 | 870683.044 |
| 8                                | 554548.06  | 870688.575 |
| 9                                | 554548.956 | 870693.574 |

55

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 036-2024**

|           |            |            |
|-----------|------------|------------|
| <b>10</b> | 554539.606 | 870701.256 |
| <b>11</b> | 554531.504 | 870713.679 |
| <b>12</b> | 554520.141 | 870723.213 |
| <b>13</b> | 554507.258 | 870731.725 |
| <b>14</b> | 554494.199 | 870741.498 |
| <b>15</b> | 554483.113 | 870752.308 |
| <b>16</b> | 554469.035 | 870759.541 |
| <b>17</b> | 554461.092 | 870759.422 |
| <b>18</b> | 554454.273 | 870758.592 |
| <b>19</b> | 554446.922 | 870755.042 |
| <b>20</b> | 554438.952 | 870745.922 |

| <b>COORDENADAS CAMINO ACCESO</b>       |            |             |
|--|------------|-------------|
| <b>1</b>                               | 554532.931 | 870721.163  |
| <b>2</b>                               | 554535.753 | 870725.29   |
| <b>3</b>                               | 554488.418 | 870757.659  |
| <b>4</b>                               | 554424.977 | 870793.508  |
| <b>5</b>                               | 554422.276 | 870789.291  |
| <b>6</b>                               | 554485.594 | 870753.533  |
| <b>COORDENADAS CAMPAMENTO TEMPORAL</b> |            |             |
| <b>1</b>                               | 554546.821 | 870717.636  |
| <b>2</b>                               | 554540.255 | 870707.553  |
| <b>3</b>                               | 554552.722 | 870698.526  |
| <b>4</b>                               | 554559.301 | 8707709.102 |

(Ver pág. 27 y 28 del EsIA).

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Comercio e Industria (MICI) mediante nota **DRLS-SEIA-0889-2024**. (ver fojas 49 del expediente administrativo correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación, el día 11 de septiembre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 11:00 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

La finca donde se desarrollará la obra actualmente se emplea en el desarrollo de actividades agropecuarias, se observa sembradío de maíz y un arado donde se planifica la siembra de pasto mejorado.

Las formaciones de vegetación predominante en el polígono del proyecto están compuestas principalmente por pastizales (gramíneas, pasto, rastrojos) y arboles dispersos (un nance y un cedro amargo). En el resto de la finca existen gramíneas, especies arbustivas, cultivo de maíz, arboles dispersos y en la zona perimetral se observan especies como guayacán, marañones y nim.

Las áreas de Proyecto se observan camino de acceso con rodadura de material selecto que comunica las comunidades desde San Luis hacia Bijao, en la provincia de Los Santos.

La topografía actual del terreno donde se desarrollará la obra presenta una altura que ronda entre los 45 a 50 msnm; el punto de extracción se presenta como un pequeño cerro.

No existen fuentes hídricas superficiales dentro del polígono del proyecto y al lado del mismo se encuentra una vivienda unifamiliar. (ver fojas 51 a la 54 del expediente administrativo correspondiente).

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 036-2024

56

Es importante recalcar que la Dirección Regional del Ministerio de Comercio e Industria (MICI), remitieron sus respuestas en forma extemporánea, que mediante nota **DRLS-SEIA-0889-2024**, se les había solicitado. Por lo cual se aplica el artículo 61 del decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo del 2023, el cual señala que, “[...]en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental” “[...].

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, **La caracterización del suelo**, El área donde se desarrollará el Proyecto y sus zonas colindantes, tienen influencias antropogénicas, principalmente por actividades agropecuarias. De acuerdo con el mapa de Taxonomía de Suelos de la República de Panamá, el suelo donde se desarrollará el proyecto de extracción corresponde a la clasificación de alfisoles, Estos suelos consisten en un suelo de textura arcillosa fina en otros sectores suelos franco arcilloso arenoso consistencia adhesiva y plástica en mojado, friable en húmedo y duro en seco, estructura de bloques grandes y fuertes, infiltración lenta, conductividad hidráulica baja. (Ver pág. 44 del EsIA).

La **Descripción del uso de suelo** según lo descrito en el EsIA, La finca donde se desarrollará la obra actualmente se emplea en el desarrollo de actividades agropecuarias, se observa sembradío de maíz y un arado donde se planifica la siembra de pasto mejorado, existen especies de árboles dispersos y gramíneas. Cabe destacar que estos no se verán afectados por la ejecución de la obra, ya que están fuera del perímetro que se demarcará para ser utilizado como área de extracción de la tosca, dentro de este polígono de extracción se ubica un árbol de nance el cual, si requerirá ser talado, para lo cual se tramitarán los permisos que correspondan. (Ver pág. 45 del EsIA).

La **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento** según lo descrito en el EsIA, Según el Atlas Ambiental de la República de Panamá, esta zona presenta un nivel “bajo” de susceptibilidad a deslizamientos. Debido a la ejecución de actividades de remoción de capa vegetal, extracción y acarreo de tosca, pueden originarse procesos erosivos los cuales será mitigados aplicando medidas de control que se encuentran descritas dentro del Plan de Manejo del presente Estudio de Impacto Ambiental. (Ver pág. 47 del EsIA).

La **Hidrología** según lo descrito en el EsIA, El Proyecto se ubica dentro de la cuenca N° 128 cuyo afluente principal es el Río La Villa y que se encuentra en la región del Arco Seco que es la región más seca de la República de Panamá. esta cuenca posee un área de drenaje total de 1284,30 km<sup>2</sup> y una longitud del cauce principal de 117 km. La precipitación promedio anual en esta cuenca oscila entre los 800 mm y los 1800 mm aproximadamente (Gerencia de Hidrometeorología de Panamá, 2007). (Ver pág. 50 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la flora**, según lo descrito en el EsIA, Las formaciones de vegetación predominante en el polígono del proyecto están compuestas principalmente por pastizales (gramíneas, pasto, rastrojos) y árboles dispersos (un nance y un cedro amargo). En el resto de la finca existen gramíneas, especies arbustivas, cultivo de maíz, árboles dispersos y en la zona perimetral se observan especies como guayacán, marañones y nim; que se encuentran en crecimiento (altura promedio de 1.0 m). Se hace la salvedad que, de requerir ampliar el acceso hacia la entrada de la finca, estas especies podrían verse afectadas, sin embargo, de requerirlo, el Promotor, realizará el trasplante de estos árboles a otro sitio que indique el propietario de finca. (Ver pág. 62 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, Debido a la fuerte intervención humana, el área donde se planifica desarrollar el Proyecto alberga principalmente especies menores. Los hábitats de esta región suelen incluir áreas de pastizales, matorrales y pequeñas parcelas de cultivo, proporcionando refugio y alimento para una variedad de especies adaptadas a ambientes perturbados. Durante el muestreo de campo, en la observación visual, la reportada por población en el área de influencia del proyecto y la literatura científica, se identificaron los siguientes organismos más destacables. La diversidad y abundancia de fauna en el área reflejan un ecosistema que ha sido significativamente alterado por actividades humanas, limitando la presencia de especies más sensibles a la perturbación. (Ver pág. 67 del EsIA).

La **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana** según lo descrito en el EsIA, El proceso de participación ciudadana se realizó en base al artículo 40 del Decreto 1 de 01 de marzo de 2023. Para determinar el número de encuestas, se analizaron el número de residencias ubicadas en el poblado del Rascador (22 viviendas) cercanas al

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 036-2024**

área de influencia donde se plantea ejecutar la obra de extracción de tosca: y los datos del censo población 2023, para el corregimiento de La Villa de Los Santos.

De los encuestados el 56% es del género femenino y el 44% del género masculino.

De los encuestados el 92% mantenía conocimiento de la ejecución de la Obra, puesto que se difundió la información de que se emplearía la tosca del sitio del Rascador para la Rehabilitación de la Calle de San Luis-Bijao Caña Brava. El 8% restante solicitó que el equipo consultor le brindará una información más amplia sobre los aspectos que involucra la Obra de Extracción de Tosca.

El 100% de los encuestados manifestó estar de acuerdo con la ejecución del Proyecto. (Ver pág. 81 a 93 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 39 a la 41 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al Inicio de la obra Cumplir con el artículo No. 27, 103 y 104 del Código de Recursos Minerales y la Resolución Ministerial No. 70-2023 del 23 de octubre de 2023 GO 29,925-A, donde se establecen los requisitos para solicitudes y autorización de extracción de minerales no metálicos destinados a obras públicas en la Dirección Nacional de Recursos Minerales, del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
- e. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- f. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- g. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- h. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020. No podrá realizar tala de árboles en las zonas de los drenajes pluviales ni fuera del área de los lotes.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 036-2024

- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- k. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- o. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- p. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 "Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales".
- r. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: "El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)".
- s. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- t. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- v. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 036-2024

SG

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

**V. RECOMENDACIONES**

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASACADOR**, cuyo promotor es la sociedad **CONSORCIO IR LOS SANTOS**.

**VI. FIRMAS**



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ISRAEL VERGARA MEDINA  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 7.751-14-M18 \*



GUADALUPE VERGARA C.

Directora Regional Ministerio de Ambiente  
Los Santos

60

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-030-2024**  
**De 7 de octubre de 2024**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASCADOR.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, conformado por las empresas **CONSTRUCTORA RODSA S.A.**, con Folio 312652(S), e **INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, con Folio 411129 (S), cuyo representante legal es el señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 6-73-106, se propone realizar el proyecto denominado, **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASCADOR.”**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 30 de agosto de 2024 el señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASCADOR”**, ubicado en la comunidad de El Rascador, en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. LIBRADA DE LEÓN** e **ING. DIEGO SORIANO** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-014-2024** e **DEIA-IRC-067-2022**.

Que el 4 de septiembre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-033-0409-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASCADOR.”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El Proyecto consiste en extraer y acarrear mineral no metálico, específicamente tosca ubicado en la finca con código de ubicación 7201, Folio Real N.º 12226 (F) - Asiento N° 3, propiedad del señor **CARLOS ALBERTO GARCÍA REAL** con cédula de identidad personal N.º 7-83-635, esta finca tiene una superficie total de 10 ha + 443m<sup>2</sup> 76 dm<sup>2</sup> y el polígono de Proyecto de extracción se ubicará dentro de dicha finca, el cual tendrá un área total de 6,168.30 m<sup>2</sup>. Este polígono se ubica en la comunidad del Rascador, corregimiento de La Villa de Los Santos, Provincia de Los Santos. Se plantea extraer un volumen total aproximado de 22,882.39 m<sup>3</sup> y luego ser acarreado mediante camiones volquetes que cuenten con sus respectivas lonas para ser empleados en la obra estatal **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS.**

El proyecto se localiza en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

| COORDENADAS FUENTE DE EXTRACCIÓN |            |            |
|----------------------------------|------------|------------|
| 1                                | 554491.659 | 870681.222 |
| 2                                | 554498.434 | 870680.474 |
| 3                                | 554503.37  | 870680.192 |
| 4                                | 554510.152 | 870680.485 |
| 5                                | 554519.345 | 870680.368 |
| 6                                | 554531.223 | 870681.691 |
| 7                                | 554542.466 | 870683.044 |
| 8                                | 554548.06  | 870688.575 |

|    |            |            |
|----|------------|------------|
| 9  | 554548.956 | 870693.574 |
| 10 | 554539.606 | 870701.256 |
| 11 | 554531.504 | 870713.679 |
| 12 | 554520.141 | 870723.213 |
| 13 | 554507.258 | 870731.725 |
| 14 | 554494.199 | 870741.498 |
| 15 | 554483.113 | 870752.308 |
| 16 | 554469.035 | 870759.541 |
| 17 | 554461.092 | 870759.422 |
| 18 | 554454.273 | 870758.592 |
| 19 | 554446.922 | 870755.042 |
| 20 | 554438.952 | 870745.922 |

| COORDENADAS CAMINO ACCESO       |            |             |
|---------------------------------|------------|-------------|
| 1                               | 554532.931 | 870721.163  |
| 2                               | 554535.753 | 870725.29   |
| 3                               | 554488.418 | 870757.659  |
| 4                               | 554424.977 | 870793.508  |
| 5                               | 554422.276 | 870789.291  |
| 6                               | 554485.594 | 870753.533  |
| COORDENADAS CAMPAMENTO TEMPORAL |            |             |
| 1                               | 554546.821 | 870717.636  |
| 2                               | 554540.255 | 870707.553  |
| 3                               | 554552.722 | 870698.526  |
| 4                               | 554559.301 | 8707709.102 |

(Ver pág. 27 y 28 del EsIA).

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Comercio e Industria (MICI) mediante nota **DRLS-SEIA-0889-2024**. (ver fojas 49 del expediente administrativo correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación, el día 11 de septiembre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 11:00 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

La finca donde se desarrollará la obra actualmente se emplea en el desarrollo de actividades agropecuarias, se observa sembradío de maíz y un arado donde se planifica la siembra de pasto mejorado.

Las formaciones de vegetación predominante en el polígono del proyecto están compuestas principalmente por pastizales (gramíneas, pasto, rastrojos) y arboles dispersos (un nance y un cedro amargo). En el resto de la finca existen gramíneas, especies arbustivas, cultivo de maíz, arboles dispersos y en la zona perimetral se observan especies como guayacán, marañones y nim.

Las áreas de Proyecto se observan camino de acceso con rodadura de material selecto que comunica las comunidades desde San Luis hacia Bijao, en la provincia de Los Santos.

La topografía actual del terreno donde se desarrollará la obra presenta una altura que ronda entre los 45 a 50 msnm; el punto de extracción se presenta como un pequeño cerro.

No existen fuentes hídricas superficiales dentro del polígono del proyecto y al lado del mismo se encuentra una vivienda unifamiliar. (ver fojas 51 a la 54 del expediente administrativo correspondiente).

Es importante recalcar que la Dirección Regional del Ministerio de Comercio e Industria (MICI), remitieron sus respuestas en forma extemporánea, que mediante nota **DRLS-SEIA-0889-2024**, se les había solicitado. Por lo cual se aplica el artículo 61 del decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo del 2023, el cual señala que, “[...]en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no

62

*respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental” “[...].*

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASCADOR**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la Repùblica de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASCADOR”**, cuyo promotor es la sociedad **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2.** ADVERTIR al promotor, **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** ADVERTIR al promotor **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** ADVERTIR al promotor **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al Inicio de la obra Cumplir con el artículo No. 27, 103 y 104 del Código de Recursos Minerales y la Resolución Ministerial No. 70-2023 del 23 de octubre de 2023 GO 29,925-A, donde se establecen los requisitos para solicitudes y autorización de extracción de minerales no metálicos destinados a obras públicas en la Dirección Nacional de Recursos Minerales, del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).

- e. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- f. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- g. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- h. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020. No podrá realizar tala de árboles en las zonas de los drenajes pluviales ni fuera del área de los lotes.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- k. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- o. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- p. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- r. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- s. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).

- 64
- t. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
  - u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
  - v. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

**Artículo 6.** ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASCADOR.**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 7.** ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

**Artículo 9.** ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días, del mes de octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DRLS-IA-030-2024  
Fecha: 7/10/2024  
Página 5 de 5  
GV/ivm



GUADALUPE VERGARA C.  
Directora Regional Ministerio de Ambiente  
Los Santos

MINISTERIO  
DE AMBIENTE  
Hoy 10 del mes de OCTUBRE del  
año 2024 notifico a ODENIS VERGARA  
la Resolución DRLS-IA-030 del dia 7 del  
mes OCT del año 2024.  
Notificado: Odenis E. Vergara Notificador: DILSA BARNA  
Número de cédula: 8-734-41 Nombres y Apellido: 7-72-1518  
Número de cédula de I.P. Odenis E. Vergara Firma: Jesús

**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA – EL RASCADOR".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSORCIO IR LOS SANTOS

Cuarto Plano: ÁREA: 6,168.30 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-030-2024 DE 7 DE OCTUBRE DE  
2024**

Recibido por:

Odenis E. Vergara Gackin  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

8-734-48  
Nº de C.I.P.

Odenis E Vergara  
Firma

10/10/2024  
Fecha



66

Chitré, 10 de octubre del 2024.

Ingeniera  
Guadalupe Vergara  
Directora Regional  
**MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS.**  
E. S. D.

Respetada Ingeniera:

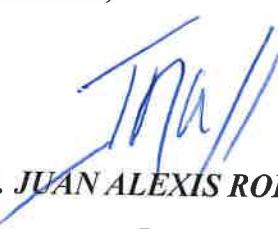
Quien suscribe, **Juan Alexis Rodríguez S.**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° 6 - 73 - 106, residente en urbanización Villas del Golf, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, actuando en mi condición de representante legal del **CONSORCIO IR LOS SANTOS** en mi calidad de Promotor del Proyecto **Extracción de Mineral No Metálico (Tosca) para Obra Pública - El Rascador** me notifico por escrito de la siguiente resolución:

**Resolución DRLS-IA-030-2024 del 7 de octubre de 2024** que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA OBRA PÚBLICA - EL RASCADOR.**

Al mismo tiempo autorizo a la **Ing. Odenis Vergara**, con cedula de identidad personal No. **8-734-48**, para que retire dicha resolución.

Agradeciéndole la Atención que le merezca la misma;

Atentamente,

  
**ING. JUAN ALEXIS RODRIGUEZ**  
*Representante Legal – IR LOS SANTOS*

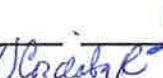


Yo, hago constar que he cotejado Juan firma(s) plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) considero auténtica(s)

Juan A. Rodriguez 6-73-106

10 OCT 2024

Herrera,

  
Testigo   
Testigo   
**Licda. Verónica Córdoba R.**  
Notaria Pública de Herrera



7  
67.  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Alexis  
Rodríguez Saez

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 20-JUL-1964  
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRE  
SEXO: M DORANTE TIPO DE SANGRE: B+  
EXPEDIDA: 01-FEB-2019 EXPIRA: 01-FEB-2029



6-73-106



*Juan Alexis Rodríguez Saez*



Yo, hago constar que se ha cotejado este(os) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es) y admito que es(son) fotocopias

Herrera, 10 OCT 2024

*Licda. Verónica Córdoba R.*  
Notaria Pública de Herrera

*Cotejado con cédula original*



Yo, hago constar que se ha cotejado este(os) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es) y admito que es(son) fotocopias

Herrera, 10 OCT 2024

*Licda. Verónica Córdoba R.*  
Notaria Pública de Herrera



*Cotejado con cédula original*